

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

187**MADRID NÚMERO 21**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Angustias Caro Vida, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.352 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Sergio de Mingo Cuño, frente al administrador concursal don Luis del Valle, Fondo de Garantía Salarial y “Megatiendas, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

En Madrid, a 3 de octubre de 2013.—La ilustrísima señora doña Elena Burgos Herrera, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, ha dictado en nombre de Su Majestad el Rey la siguiente

Sentencia número 359 de 2013

En los autos de juicio verbal sobre despido y cantidad, seguidos entre las partes: de la una, y como demandante, don Sergio de Mingo Cuño, con documento nacional de identidad número 47217473-Z, defendido por la letrada doña Yolanda Marín Aparicio, y de la otra, como demandados, “Megatiendas, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial y administración concursal.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Sergio de Mingo Cuño, contra “Megatiendas, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial y administración concursal, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor, y teniendo por ejercitada la opción por la indemnización a instancias del trabajador, acuerdo la extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos de la presente resolución y condeno a la empresa demandada a abonar al actor 22.973,84 euros en concepto de indemnización por despido. Condeno al Fondo de Garantía Salarial y a la administración concursal a estar y pasar por este pronunciamiento, y desestimo los restantes extremos de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte de que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo, en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma, por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo.

Al anunciar el recurso, todo aquel que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social pretenda formular recurso, deberá acreditar, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena en la cuenta abierta a nombre de este Juzgado de lo social en el “Banco Español de Crédito” con el número 2519, clave 65, sucursal 1033, haciendo constar en el ingreso el número de expediente, pudiéndose sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que consta la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo, el que no goce del beneficio de justicia gratuita y pretenda formular recurso deberá efectuar un depósito de 300,00 euros al anunciar el recurso, en esa misma cuenta bancaria, y habrá de justificar, al interponer el recurso, el abono de la tasa legalmente establecida para este tipo de recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Megatiendas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de enero de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.765/14)

